

**VISTOS :**

1.- El Decreto Alcaldicio N° 3983 de fecha 22 de diciembre de 2017, que aprueba el **"Programa Presupuestario Municipal"** de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2018.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 4211 de fecha 29 de diciembre 2017, que aprueba los **Programas y Actividades** de beneficio de la Comunidad para el año 2018.

3.- El Reglamento N° 004, del 10 de Noviembre de 2014, sobre Asistencia Social.

4.- El Decreto N° 3.213, del 24 de Agosto de 2012, que aprueba el Manual de Procedimiento para otorgar ayudas sociales.

5.- El Informe Social N° 577 del Programa Ayudas Sociales Paliativas.

6.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 4°.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 95 de fecha 10 de Enero de 2018, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar **"POR ORDEN DEL ALCALDE"** al Administrador Municipal.

**CONSIDERANDO :**

1.- Que, los diversos Dictámenes de la Contraloría General de la República, permiten otorgar ayuda social a personas en estado de indigencia o estado de necesidad manifiesta.-

2.- Que, de acuerdo al dictamen citado, le corresponde a la Administración activa, esto es, el municipio, evaluar si una persona determinada se encuentra en este estado, lo que en este caso se acredita mediante el informe social citado en los vistos N° 5.

**DECRETO:**

1.- Declárase en estado de necesidad manifiesta a la persona que se indica.

N°	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	AYUDA
01.-	Mercedes del Carmen Lineros Cordero			Ayuda social paliativa consistente en <b>materiales de construcción</b> para mejorar calidad de vida.
				<ul style="list-style-type: none"> <li>10 PLANCHAS DE ECOPLAC</li> <li>1 KG. DE CLAVOS VOLCANITA DE 1 5/8".</li> <li>17 PLANCHAS DE ZINC 5V</li> <li>2 KILOS DE CLAVOS 5V.</li> <li>5 PLANCHAS DE ZINC ACANALADA</li> <li>1 KG. DE CLAVOS DE TECHO DE 2,5".</li> <li>10 PZAS. DE PINO DE 2X3.</li> <li>1 KG. DE CLAVOS DE 3"</li> <li>1 ROLLO PAPEL FIELTRO 16 MTS.</li> <li>5 PZAS. DE PINO DE 2X4.</li> <li>1 KG. DE CLAVOS DE 4".</li> </ul>

2.- Otórgase a dicha persona una ayuda social paliativa consistente en lo que en cada caso se señala. Cargo stock bodega.

3.- La Dirección de Aseo y Ornato a través de su Departamento de Operaciones procederá a materializar lo dispuesto en el punto N° 2 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

JCFI/AVZ/MCC/XCP/mtv

**DISTRIBUCION:**

- ❖ Oficina de Partes
- ❖ Programa Ayudas Sociales Paliativas



Por Orden del Sr. Alcalde  
PABLO SANCHEZ DIAZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

